



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

1



Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en Álvaro Obregón, Ciudad de México, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB, derivado de la Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción al inmueble ubicado en Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar Resolución Administrativa en virtud de los siguientes:

RESULTANDOS

- Con fecha once de julio de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación en materia de Construcción AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB, en la cual se instruyó, entre otros, a la Servidora Pública Responsable, la C. Guadalupe Fabiola Gómez Osorno, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, delegada a esta Alcaldía, credencial T0107, a efecto de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, relativo al inmueble ubicado en Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México y "...MEDIANTE RECORRIDO REALIZADO, POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR, EN EL CUAL SE OBSERVARON TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO EN EL INMUEBLE UBICADO EN: HURACÁN, NÚMERO 130, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPAREN SU LEGAL EJECUCIÓN." (SIC).



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

2

2. Siendo las **doce horas con cuarenta y tres minutos del once de julio de dos mil veinticinco**, se practicó la **Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyos resultados se asentaron en el acta **AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB**, misma que corre agregada en autos, siendo atendida por la C. [REDACTED] en su carácter de **encargada**, misma que se identifica mediante **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED] nombrando como Testigos de Asistencia a los CC. [REDACTED] el cual se idéntica a través de **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED] quien se identifica con **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED]
3. Toda vez que el visitado omitió hacer manifestaciones a lo consignado en el **Acta**, se tuvo por **PRECLUIDO** su derecho mediante **Acuerdo de Preclusión** de fecha **once de agosto de dos mil veinticinco**, donde se desprende que el visitado tuvo **DIEZ DÍAS HÁBILES** para realizar observaciones al **Acta de Visita de Verificación Administrativa** en materia de **Construcción**, **AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB**, de fecha **once de julio de dos mil veinticinco**, mismos que trascurrieron del **CATORCE DE JULIO AL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**; por lo que no habiendo más etapas por desahogar, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación Administrativa en materia de **Construcción**, con base en los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 apartado A fracción VI inciso c) primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 7 apartado A numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI, X y XX, 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; todas las normatividades vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

3

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA-AO-23-3FF4D94E, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1155, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2023. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

II. De conformidad con los hechos consignados en el Acta, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, la Servidora Pública Responsable, asentó:

- a) Solicitó a la visitada, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

“AL MOMENTO DE LA VISITA NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO DE LOS REQUERIDOS POR MEDIO DE LA ORDEN.” (SIC).

- b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

“CONSTITUIDA LEGALMENTE EN EL INMUEBLE DE MÉRITO, CORROBORANDO EL DOMICILIO CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL, ADEMÁS DE COINCIDIR FIELMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA. PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LA SUSCRITA SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR Y/O CORRESPONSABLE Y/O APODERADO LEGAL; SIENDO ATENDIDA POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA Y QUIEN ME PERMITE EL ACCESO PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA. SE TRATA DE UN INMUEBLE CON FACHADA DE COLOR BLANCO Y ACCESO DE HERRERÍA COLOR NEGRO, NÚMERO VISIBLE. AL INTERIOR, CUENTA CON CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE EL CUAL ESTÁ CONSTITUIDO POR UN SEMISÓTANO, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO; CONFORME EL ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1. SI SE TIENE ACCESO PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9. NO SE EXHIBE NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO EN LOS REQUERIDOS EN ESTOS PUNTOS. 4. AL MOMENTO SE ADVIERTE UN CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE EN EL CUAL AL MOMENTO SE REALIZAN TRABAJOS TALES COMO CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CAMBIO DE MOBILIARIO TANTO EN COCINA COMO SANITARIOS, CAMBIO DE REPEYADO, Y COLOCACIÓN DE BARANDAL DE CRISTAL TEMPLADO. 10. AL MOMENTO SE ADVIERTEN

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

4

CINCO TRABAJADORES. B) LOS TRABAJADORES CUENTAN CON BOTAS Y EQUIPOS TAL COMO CASCO, CHALECO, GUANTES, C) NO HAY TRABAJOS EN TECHO O VOLADOS D) NO HAY EL MOMENTO MATERIA NI MAQUINARIA EN VÍA PÚBLICA E) NO SE OBSERVAN ZONAS MARCADAS CON RUTAS DE EVACUACIÓN NI SEÑALAMIENTOS DE SALIDA DE EMERGENCIAS, NO CUENTA CON EXTINTOR, NI CON ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, Y EL ÁREA EN DONDE SE ESTÁ COLOCANDO EL BARANDAL DE CRISTAL SE ENCUENTRA DELIMITADA Y ACORDONADA F) NO SE CUENTA CON EXTINTOR G) SI CUENTA CON BOTIQUÍN EQUIPADO 11. CUENTA CON 2 SANITARIOS. 12. NO HAY TRABAJOS CON GRÚA-TORRE. 13. SE TRATA DE UN CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE. 14. NO SE OBSERVA AFECTACIONES PREDIOS COLINDANTES. 15. NO HAY TRABAJOS EN COLINDANCIAS. 16. LOS TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE 17. NO CUENTA CON TAPIALES, LOS TRABAJOS SON AL INTERIOR. 18. NO HAY OBSTRUCCIÓN DE VÍA PÚBLICA. 19. NO SE ADVIERTE AFECTACIÓN A INSTALACIONES DE VÍA PÚBLICA. 20. EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (970 M²), EL RESTO DE LAS SUPERFICIES NO SE DESARROLLA TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE PREEXISTENTE. 21. NO SE CUENTA CON BALCONES Y TERRAZAS. 22. CUENTA CON SEMISÓTANO, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO. 23. SE TRATA DE UN INMUEBLE PREEXISTENTE. 24. NO SE PUEDE DETERMINAR. 25. EL INMUEBLE AL MOMENTO SE ENCUENTRA DESOCUPADO” (SIC).

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“ME RESERVO MI DERECHO Y SOLICITO SE ME INDIQUE POR ESCRITO TIEMPO Y/O DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE YA QUE NO HAY OBRA NUEVA SOLO MANTENIMIENTO A DICHO INMUEBLE YA QUE ES UN MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE COCINA PINTURA EN TODA LA SALA Y COMEDOR. [REDACTED] MARTÍNEZ. (FIRMA).” (SIC).

d) En el apartado relacionado con observaciones la Servidora Pública Responsable, señaló:

“ENTREGUE EN PROPIA MANO A LA VISITADA ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA.” (SIC).

III. La Orden y Acta de Visita de Verificación en materia de Construcción AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

5

fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el artículo 4; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) estar debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta Autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

- IV. Prosiguiendo con el análisis del Acta de Visita de Verificación Administrativa AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB, de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se observa que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, esto es así ya los trabajos que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, no cometen irregularidad alguna, ya que si bien es cierto que al momento de la diligencia se observó que **“...AL MOMENTO SE ADVIERTE UN CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE EN EL CUAL AL MOMENTO SE REALIZAN TRABAJOS TALES COMO CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CAMBIO DE MOBILIARIO TANTO EN COCINA COMO SANITARIOS, CAMBIO DE REPEYADO, Y COLOCACIÓN DE BARANDAL DE CRISTAL TEMPLADO...” (SIC)**, también lo es que, dichos trabajos se encuentran amparados por el artículo 62, fracción XI del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México que literalmente indica:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

...

XI. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.

...

- V. En este mismo orden de ideas, se **APERCIBE** al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble verificado en Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, adherirse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

6

el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; en consecuencia, esta Autoridad determina que en el presente asunto **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, por lo que se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE. POR TRATARSE DE UN ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad.

Por lo que, en virtud de los resultados y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación Administrativa de fecha **once de julio de dos mil veinticinco**, bajo el expediente **AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB**, practicada al inmueble ubicado en **Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Fundado y motivado en presente Resolución Administrativa, **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, esto es así ya que los trabajos registrados por la Servidora Pública Responsable se apegan a lo determinado por el artículo 62, fracción XI del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, por lo que resulta procedente ordenar el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad, concerniente al inmueble ubicado en **Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

TERCERO. Hágase del conocimiento al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble verificado en **Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa puede interponer

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

7

Recurso de Inconformidad ante la Dirección General Jurídica de esta Demarcación Territorial, o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente determinación.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en **Huracán, número 130, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, en términos de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, precepto que se invoca de manera supletoria de conformidad con lo señalado por los numerales 7 y 83, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

Así lo **resuelve** y firma el **Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, artículo 3, fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Capítulo II, páginas 18 y 19 del **MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, **que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2025/OB

8

conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano...(sic); **Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, **que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes:** "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) **y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/318/2024/OB

9

ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe...” (sic)


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Elaboró: Lic. Jocelyn Mariana Macías Cortés	
Revisó: Lic. Fabiola Pérez Torres	



100

100

100

100

100